

DECRETO 800 DE 1995

(mayo 18)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 03 del 28 de marzo de 1995, “Por el cual se suprimen unos cargos y se establece la planta de personal del Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado.

Nota 1: Derogado por el Decreto 179 de 1996, artículo 2º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 1700 de 1995.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso 2º del artículo 74 del DecretoLey 1042 de 1978,

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el Acuerdo número 03 de 1995, emanado de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, por el cual se suprimen unos cargos y se establece la planta de personal, cuyo texto es el siguiente:

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIAEMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

«ACUERDO NÚMERO 03 DE 1995

(marzo 28)

por el cual se suprimen unos cargos y se establece la planta de personal del Instituto Nacional de CancerologíaEmpresa Social del Estado.

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal g) del artículo 8º del

Decreto 1287 de 1994,

ACUERDA:

Artículo 1º. Las funciones propias de las dependencias del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado dentro del marco del Decreto 1287 de 1994, serán desarrolladas por la planta de personal que a continuación se adopta, la cual rige a partir de la aprobación, mediante decreto del presente Acuerdo:

Despacho del Director

Número de

empleos

Denominación

Código

Grado

1

Director General de Empresa Social del Estado

0015

19

1

Asesor

1020

07

2

Secretario Ejecutivo

5040

20

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

PLANTA GLOBAL

1

Secretario General de Empresa Social del Estado

0037

13

1

Jefe de Oficina

2045

21

6

Jefe de División

2040

21

4

Jefe de Grupo

2085

09

119

Médico Especialista

3120

18

4

Médico Especialista

3120

16

6

Investigador Científico

3000

17

2

Investigador Científico

3000

16

1

Investigador Científico

3000

11

24

Profesional Especializado

3010

19

1

Profesional Especializado

3010

17

1

Profesional Especializado

3010

16

1

Profesional Especializado

3010

14

13

Profesional Universitario

3020

12

17

Profesional Universitario

3020

10

56

Profesional Universitario

3020

08

1

Profesional Universitario

3020

04

1

Capellán

3060

03

43

Profesional Universitario

3020

07

18

Profesional Universitario

3020

06

1

Analista de Sistemas

4005

13

1

Programador de Sistemas

4060

13

1

Programador de Sistemas

4060

11

2

Técnico Administrativo

4065

14

5

Técnico Administrativo

4065

11

46

Técnico Operativo

4080

11

13

Técnico Operativo

4080

12

1

Auxiliar Técnico

4110

05

3

Coordinador

5005

21

1

Coordinador

5005

23

2

Secretario Ejecutivo

5040

13

6

Secretario Ejecutivo

5040

16

2

Secretario Ejecutivo

5040

20

1

Pagador

5045

20

1

Cajero

5095

10

1

Cajero

5095

12

1

Supervisor

5105

13

6

Auxiliar Administrativo

5120

07

11

Auxiliar Administrativo

5120

09

7

Auxiliar Administrativo

5120

11

18

Auxiliar Administrativo

5120

13

16

Secretario

5140

10

2

Secretario

5140

08

57

Secretario Ejecutivo

5040

12

2

Ayudante de Oficina

5155

07

3

Ayudante de Oficina

5155

09

Artículo 2º. El Director del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, distribuirá los empleos de la planta global de que trata el presente artículo, según la naturaleza de las funciones, la estructura interna y las necesidades que se presenten para la prestación de los servicios y el desarrollo de los planes y programas trazados por el Instituto.

Artículo 3º. Los funcionarios que sean incorporados a la planta de personal del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, continuarán devengando el salario que les corresponde, hasta la fecha en que tomen posesión del nuevo cargo de la planta de personal establecida mediante el presente Acuerdo.

Artículo 4º. El Director del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, podrá crear y organizar grupos internos de trabajo con el fin de desarrollar con eficiencia y

eficacia los objetivos, políticas, planes y programas del Instituto. Estos grupos de trabajo serán coordinados por profesionales especializados .

Artículo 5º. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación mediante decreto, por parte del Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 28 de marzo de 1995.

El Presidente de la Junta (fdo.),

José Vicente Casas Díaz

El Secretario de la Junta (fdo.),

Juan Manuel Zea G.»

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 2883 de 1991.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 18 de mayo de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Salud,

Alonso Gómez Duque.

El Director Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.